



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Octavo Civil Del Circuito De Barranquilla

SIGCMA

CONSTANCIA SECRETARIAL. Señora juez, a su despacho el presente proceso, informándole que la parte demandante solicita el emplazamiento de los demandados

Sírvase proveer.

Barranquilla 8 de marzo del 2022.

KASANDRA PAREJO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, nueve (09) de Marzo de Dos Mil Veintidós (2022). –

RADICACION: 08-001-31-53-008-2019-00190-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A
DEMANDADO: INVERSIONES PERTUZ DURAN S.A.S, OMAR ELIAS JIMÉNEZ PLAZA Y VICTOR PERTUZ DURÁN.

1

Al tenor del informe que antecede, se advierte que la parte demandante ha solicitado se proceda al emplazamiento de los demandados en este pleito por las razones que pasan a compendiarse:

El 26 de agosto de 2019 se profirió mandamiento de pago, en cuya providencia se impuso notificar a los demandados bajo los parámetros contenidos en los artículos 291 al 293 y 301 del C.G.P.

En ese sentido, el apoderado demandante acompañó las diligencias adelantadas en punto a la remisión de la citación para notificación personal a los demandados a la dirección indicada en la demanda “*Calle 70B N° 38-124 de Barranquilla*”, trámite gestionado a través de la empresa de correo Distrienvios S.A.S.

Adujo el ejecutante que la empresa en mención, certificó que las citaciones realizadas el 12 y 14 de septiembre de 2019 a los convocados, fueron devueltas bajo la causal: “*Cambio de Domicilio*”.

Bajo ese panorama, arguyó el interesado que resolvió remitir las citaciones al correo electrónico indicado en la demandada “victor.pertuz@ipertuzduran.com”, el mismo que reposa en el respectivo certificado de Cámara de Comercio de sociedad deudora, acompañado en su oportunidad con la respectiva demanda.

Allegó el demandante las diversas certificaciones de la empresa de Correo Distrienvios en las que certifica que el 26 de octubre de 2019 realizó la remisión de la citación para notificación personal de los demandados a la memorada dirección electrónica, arrojando como resultado: “*No recibida, Cuenta de Correo No Existe*”.

Por tal motivo, pretende el actor sean emplazados al manifestar bajo juramento que ignora el lugar donde puedan ser citados los demandados.

Palacio de Justicia, Dirección: Calle 40 No. 44-80 Piso 8º
Telefax.: 3885005 ext 1097 www.ramajudicial.gov.co

Correo: ccto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia
2019-00190





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Octavo Civil Del Circuito De Barranquilla

SIGCMA

Teniendo en cuenta que el numeral 4° del artículo 291 del C.G.P señala: *“Si la comunicación es devuelta con la anotación de que la dirección no existe o que la persona no reside o no trabaja en el lugar, a petición del interesado se procederá a su emplazamiento...”*

Como quiera que eso fue la situación acaecida en el asunto sub examine, con el agregado de las resultas del envío de la citación por correo electrónico tal como lo habilita igualmente la normativa invocada, surge sin más miramientos acceder al emplazamiento solicitado, el cual debe surtirse de conformidad con los parámetros exigidos en el Art. 10 del Decreto 806 de 2020, el cual entró a regir el 4 de junio de 2020, la publicación del mismo se hará únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

En tal virtud, se

RESUELVE

Primero: De conformidad con lo indicado en la motiva, ordenar el emplazamiento de los demandados Sociedad INVERSIONES PERTUZ DURAN S.A.S, OMAR ELIAS JIMÉNEZ PLAZA Y VICTOR PERTUZ DURÁN, cuya publicación se hará únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. De dicho trámite, por Secretaría, déjense las constancias respectivas en el expediente.

2

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENIFER MERIDITH GLEN RIOS

Juez

Firmado Por:

Jenifer Meridith Glen Rios

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Palacio de Justicia, Dirección: Calle 40 No. 44-80 Piso 8°
Telefax.: 3885005 ext 1097 www.ramajudicial.gov.co

Correo: ccto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia
2019-00190





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Octavo Civil Del Circuito De Barranquilla

SIGCMA

Código de verificación:

fcac181432f3fd306782400bf327174121cf151aa72033ff4534d9e9419e99ba

Documento generado en 09/03/2022 06:29:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Palacio de Justicia, Dirección: Calle 40 No. 44-80 Piso 8º
Telefax: 3885005 ext 1097 www.ramajudicial.gov.co

Correo: ccto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia
2019-00190

